



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

**IMPLEMENTACIÓN LEY 2071 DE 2020 “POR
MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS
EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA
REACTIVACIÓN DEL SECTOR
AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA,
FORESTAL Y AGROINDUSTRIALES”
SEXTO INFORME TRIMESTRAL AL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**



**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2071 DE 2020
SEXTO INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CORTE DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
I. DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021.....	3
i. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021, CON CORTE DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.....	8
ii. SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DECRETO 1730 DE 2021	8
II. IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DE CARTERA AGROPECUARIA	21
CONCLUSIONES.....	28



INTRODUCCIÓN

El presente informe, se estructura y se entrega al Congreso de la República, con el fin de exponer los avances en la implementación de las medidas de alivio financiero a obligaciones que se encuentran en mora a 30 de noviembre de 2020, y que estuvieran en cabeza de pequeños y medianos productores, así clasificados al momento de la originación del crédito por el Intermediario Financiero y que cumplan las condiciones establecidas en la Ley 2071 de 2020¹, y en su Decreto 1730 de 2021² adicionado al Decreto 1071 de 2015³.

También, el objeto de este informe es que este colegiado, los actores del sector agropecuario y la ciudadanía en general puedan hacer seguimiento a la aplicación de las medidas de alivio financiero dirigidas a la población objeto de las mismas, para lo cual se presentan las cifras de ejecución del trimestre comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 que reza:

“Artículo 9. El Ministerio de Agricultura entregará informes trimestrales al Congreso y a la ciudadanía sobre los avances parciales de las medidas financieras conferidas a los pequeños y medianos productores agropecuarias, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural también deberá publicar la información básica de los beneficiarios que accedieron a las medidas contempladas en esta ley”.

Este fue reglamentado por el parágrafo 16 del artículo 2.17.2.2. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 1730 de 2021 que a la letra dice:

“Parágrafo 16. Para efectos del cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 y en aras de que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pueda realizar el seguimiento de manera oportuna, el Banco Agrario de Colombia S. A. y FINAGRO deberán realizar un reporte mensual al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre los avances parciales de la implementación de las medidas contempladas en el presente artículo, que incluirá la información estadística de la aplicación de los beneficios o alivios, así como la información básica de los beneficiarios y beneficiarias que accedieron a las medidas”.

Especificado lo anterior, en el informe del trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2022, se presentan las cifras que dan cuenta de la implementación de las medidas, clasificadas por tipo de productor, número de obligaciones, saldo de capital de la obligación, el valor de la quita de capital y el de los otros valores condonables. Así mismo, se expone la información sobre el avance en la implementación por departamentos, en la que se incluye el número de operaciones, el saldo de capital en el Banco Agrario de Colombia S.A.

¹ Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales

² Por el cual se modifica el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.



y el Fondo Agropecuario de Garantías, así como el porcentaje de participación de la obligación y el valor total.

De igual manera, se reportan los ejercicios de socialización y divulgación realizados por las entidades encargadas de la ejecución de las mismas, las poblaciones atendidas y los medios que se utilizaron para estos.

De otra parte, en el presente informe se exponen las cifras de conformidad con el Decreto 1730 de 2021 que fue expedido el 16 de diciembre de 2021, con el cual se modificó el Decreto 596 de 2021⁴, estableciendo nuevas condiciones para la implementación de la Ley en cuanto a la medida de acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, por tanto, presentamos inicialmente la norma para mayor conocimiento.

I. DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021.

El Decreto Reglamentario 1730 de 2021 modificó el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, el cual estableció los grupos y las condiciones de aplicación de las medidas, de la siguiente manera:

“Artículo 2.17.2.2. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2071 de 2020 y con el fin de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores y productoras del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial el Banco Agrario de Colombia S. A., y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), recibirán pagos y celebrarán acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, sobre obligaciones que hayan entrado en mora antes del 30 de noviembre de 2020 y permanezcan en mora a la fecha del pago o a la celebración del acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. La cartera que a 30 de noviembre de 2020 tenga una mora igual o superior a 360 días, y que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- i. Que la cartera se encuentre castigada, con o sin garantía FAG pagada al momento de celebrar el acuerdo.*
- ii. Que para la cartera no castigada, se tenga la garantía FAG pagada al momento de realizar el acuerdo.*
- iii. Que al corte del 30 de noviembre de 2020, sin importar su garantía, la obligación que sea inferior a un saldo a capital de \$80.000.000,00 y esté provisionada al 80% o más por el Intermediario Financiero, de conformidad con las reglas que sobre el particular ha expedido la Superintendencia Financiera de Colombia para sus vigiladas.*

Podrá acceder a los siguientes beneficios:

⁴ Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, las medidas de alivio especial a deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria



a. Pequeños Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de condonación del 80% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 50% sobre el saldo del capital.*

En ambos casos incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

b. Medianos Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de condonación del 60% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 40% sobre el saldo del capital.*

En ambos casos incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

2. La cartera que a 30 de noviembre de 2020 presente una mora igual o superior a 180 días e inferior a 360 días, y que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que cuente con la garantía FAG pagada al momento del acuerdo.*
- Que al corte del 30 de noviembre de 2020, sin importar su garantía, la obligación que sea inferior a un saldo a capital de \$80.000.000,00 y esté provisionada al 80% o más por el Intermediario Financiero, de conformidad con las reglas que sobre el particular ha expedido la Superintendencia Financiera de Colombia para sus vigiladas.*

Podrá acceder a los siguientes beneficios:

a. Pequeños Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de la condonación del 40% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 30%, sobre el saldo del capital. En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

b. Medianos Productores y Productoras:



- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de la condonación del 30% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 20%, sobre el saldo del capital.*

En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

3. *La cartera que a 30 de noviembre de 2020 presente una mora igual o superior a 180 días y que no tenga garantía al momento de celebrar el acuerdo o que la garantía FAG no haya sido pagada, podrá acceder a los siguientes beneficios:*

a. Pequeños Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 180 días serán beneficiarios de la condonación del 20% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 180 días, la condonación será del 15%, sobre el saldo del capital. En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

b. Medianos Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 180 días, serán beneficiarios de la condonación del 15% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 180 días, la condonación será del 10%, sobre el saldo del capital.*

En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

4. *La cartera de pequeños y medianos productores o productoras que a 30 de noviembre de 2020 tuviese una mora inferior a 180 días, accederá a la condonación total de intereses corrientes e intereses moratorios.*

Parágrafo 1. *Aquellos pequeños productores y productoras del numeral 1 cuyo saldo de capital por obligación sea de hasta \$2.000.000, podrán extinguirla hasta el 30 de junio de 2022, efectuando un único pago correspondiente al 5% del saldo del capital de cada obligación de hasta \$2.000.000 más los honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico y comisión del FAG en el caso que aplique. Este beneficio incluye la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*



Parágrafo 2. *Para la cartera de los numerales 1 y 2 se adicionará un 5% a la quita de capital, cuando el titular de la operación de crédito beneficiarlo de los alivios sea una mujer independientemente de si el registro de la operación de crédito ante FINAGRO se efectuó como Mujer Rural, Pequeña o Mediana Productora. Excepto cuando la alternativa a la que se acoja la deudora sea la dispuesta en el parágrafo 1 del presente artículo.*

De igual manera, los intermediarios financieros implementarán acciones de priorización en favor de la mujer rural, con el fin de garantizar eficazmente el acceso de la mujer a estas medidas, haciendo que los horarios, la atención, y las actividades de divulgación sean adecuadas a sus necesidades.

Parágrafo 3. *A los deudores y deudoras que cuenten con más de cuatro (4) obligaciones en mora al 30 de noviembre de 2020, objeto de los beneficios de este artículo, con un mismo intermediario, bien sea el Banco Agrario de Colombia S.A., u otra entidad financiera generadora del crédito agropecuario, la entidad solo le aplicará al acuerdo que realice de cada obligación, la mitad de la quita establecida según el numeral en el que clasifique la respectiva obligación, y no podrá ser beneficiario de lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.*

Parágrafo 4. *Para efectos de las negociaciones de pago de que trata este artículo, el plazo que se acuerde entre el deudor o deudora y los intermediarios financieros no podrá ser mayor a 4 años.*

Parágrafo 5. *Lo dispuesto en el presente artículo no restringe la facultad general del Banco Agrario de Colombia S. A. y de FINAGRO para celebrar este tipo de acuerdos con sujeción a lo dispuesto en la normatividad vigente y políticas internas de gestión o que se expidan al interior de dichas Entidades para el cumplimiento del presente decreto.*

Así mismo, puede exigir abonos o pagos parciales, que no podrán superar el 4% del valor del capital con la quita, para formalizar los acuerdos que lleguen a celebrarse y suspender de mutuo acuerdo los procesos judiciales que se adelanten para el cobro de las obligaciones objeto del acuerdo de pago. Los intermediarios financieros establecerán los documentos y soportes requeridos para el otorgamiento de los beneficios mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 6. *En caso en que el deudor o deudora incumpla lo pactado en el Acuerdo suscrito, perderá los beneficios o alivios que fueron otorgados conforme al presente Título y se reactivarán los procesos de cobro judicial que fueron suspendidos de común acuerdo y con ocasión a la celebración del acuerdo de pago.*

Parágrafo 7. *En los acuerdos de pago en los que se plasmen los beneficios o alivios establecidos en el presente título no se podrán pactar intereses durante los plazos de estos, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el parágrafo 6. Para los casos en que sea viable una alternativa que se enmarque en las opciones de refinanciación que dan origen a una nueva obligación, se aplicará una tasa de interés durante la vigencia de la nueva obligación que corresponderá a la vigente a la fecha de aprobación de la negociación.*

Parágrafo 8. *Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a quienes tengan en trámite solicitud de admisión o hayan sido admitidos a procesos de reorganización, liquidación o insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, Decreto*



560 de 2020 y demás normas concordantes, ya que las decisiones en este tipo de procesos se rigen por las mayorías de ley.

Parágrafo 9. *Si el Banco Agrario de Colombia S. A. tiene a su favor garantías reales, el pequeño o mediano productor o productora podrá acceder a los beneficios o alivios sin excepción. Los alivios que conlleven condonación de capital se aplicarán independientemente del tipo de garantía real que se haya constituido.*

Parágrafo 10. *Para efectos de la aplicación de este artículo, entiéndase como otros conceptos los gastos de primas de seguros, comisiones, gastos judiciales y avalúos. Los honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico, así como la comisión del FAG, causados y pagados por el intermediario financiero, serán condonables en un 100% a los beneficiarios, siempre que la obligación se encuentre castigada o en el porcentaje que corresponda según el nivel de provisión de dichos conceptos al momento de la celebración del acuerdo cuando no se encuentre castigada la obligación. Lo anterior, con excepción de aquellos honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico, así como la comisión del FAG, generados con ocasión de la celebración del acuerdo los cuales serán asumidos por el deudor sin excepción.*

Parágrafo 11. *Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria descritos en el presente artículo también podrán ser aplicables por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Parágrafo 12. *Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que realicen los intermediarios financieros en el marco de lo dispuesto en el presente artículo le serán aplicables a FINAGRO, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, conservando la proporcionalidad de los beneficios o alivios en relación con el capital y los intereses adeudados por el deudor o deudora a cada entidad.*

Parágrafo 13. *Cuando el pequeño o mediano productor a quien se le aplican los beneficios contemplados en el presente artículo sea una persona jurídica, se aplicarán las medidas acordes a la clasificación del tipo de productor definidas al momento de tramitar el respectivo crédito, según la normatividad de crédito agropecuario vigente en ese momento*

Parágrafo 14. *En el caso en que una asociación de conformación mixta, es decir, que la persona jurídica asocie pequeños y medianos productores, solicite los beneficios establecidos en el presente artículo, y por la modalidad de crédito o de esquema no pueda ser clasificado como tipo de productor pequeño o mediano, las medidas se aplicarán por obligación de acuerdo con el tipo de productor que mayoritariamente la conformara al momento de otorgar el respectivo crédito.*

Parágrafo 15. *Cuando se presenten obligaciones respaldadas por el Fondo Agropecuario de Garantías y de manera complementaria por otro tipo de garantías, las medidas contempladas en este artículo se aplicarán de manera proporcional al porcentaje cubierto por él FAG y el Fondo complementario podrá decidir la aplicación de las medidas sobre la parte que respalda.*

Parágrafo 16. *Para efectos del cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 y en aras de que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pueda realizar el seguimiento de manera oportuna, el Banco Agrario de Colombia S. A. y FINA GRO deberán realizar un reporte mensual al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre los avances parciales de la implementación de las medidas contempladas en*



el presente artículo, que incluirá la información estadística de la aplicación de los beneficios o alivios, así como la información básica de los beneficiarios y beneficiarias que accedieron a las medidas.”

i. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021, CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DECRETO 1730 DE 2021

Aunado a lo reportado en los informes de trimestrales anteriores, se señalan las actividades que se han realizado con corte al 30 de septiembre de 2022 por parte de Banco Agrario de Colombia S.A., Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), como se muestra a continuación:

El Banco Agrario informó mediante oficio No. 000511- del 13 de octubre de 2022, suscrito por la Secretaría General, acerca de las siguientes actividades:

- Publicación en las redes sociales oficiales del Banco Agrario de Colombia S.A. (Facebook, Instagram y Twitter)

Facebook

Septiembre de 2022

Banco Agrario de Colombia
Publicado por Carlos Díaz · 20 de septiembre a las 4:55 pm · ...

Si eres pequeño o mediano productor y tienes obligaciones en mora a corte del 30 de noviembre de 2020, te invitamos para que te acerques a las oficinas del #BancoAgrario y preguntes por nuestros alivios financieros.
Conoce más ingresando aquí: <https://bit.ly/3hIOWzs>
#AliviosFinancieros #Obligaciones #Deudas

28.103
Personas alcanzadas ①
0% de publicaciones promocionadas

28.103 orgánicos	0 pagados
------------------	-----------

822
Interacciones con la publicación ①

164 reacciones	12 comentarios
120 en publicación	11 en publicación
44 en contenido compartido	1 en contenido compartido
92 veces compartido	554 clics
92 en publicación	169 clics en fotos
0 en contenido compartido	57 clics en el enlace
	0 clics para reproducir
	328 clics de otro tipo





Instagram

Septiembre 2022



2347
Personas alcanzadas ⓘ

Interacciones con la publicación ⓘ

63 Me gusta 0 comentarios
5 veces guardado

Twitter

Septiembre 2022



Si eres pequeño o mediano productor y tienes obligaciones en mora a corte del 30 de noviembre de 2020, te invitamos para que te acerques a las oficinas del @BancoAgrario y preguntes por nuestros alivios financieros.
Conoce más ingresando aquí: bit.ly/3hIOwzs



7 3 0

Impresiones ⓘ **328**
Interacciones ⓘ **36**
Ampliaciones de detalles ⓘ **6**
Nuevos seguidores ⓘ **0**
Visitas del perfil ⓘ **2**
Clics en enlaces ⓘ **4**

5:01 p. m. · 20 sept. 2022 · Twitter Web App

- Difusión en emisoras de radio y prensa regional, invitando a los deudores a ponerse en contacto con las oficinas del Banco, resaltando que este proceso de consulta y gestión no tiene ningún costo, que se debe realizar con los funcionarios del Banco Agrario de Colombia y no a través de personas intermediarias.



Radio y Prensa Septiembre



Estamos en 1.689 emisoras con cubrimiento regional y 56 Emisoras con cubrimiento Nacional



Estamos en prensa regional con 2 avisos regional y 6 nacional publicaciones mensuales



- Publicación en la página WEB del Banco Agrario de Colombia S.A. con un link especial, para que el cliente realice su consulta y valide si se encuentra en la base potencial de beneficiarios y de ser así se acerque a la oficina para adelantar la gestión correspondiente.

Botón en el sitio web



- En este link, digitando el número de identificación los usuarios financieros pueden consultar si son beneficiarios del Decreto 1730 de 2021.



Sitio Web

Banner Home



Página en el Sitio Web



En este mismo sentido, FINAGRO reportó mediante oficio con Radicado No. 2022022437 del 19 de octubre de 2022, las siguientes actividades socialización durante el tercer trimestre de 2022, así:

Publicación información de Ley 2071 de 2020 Página web de FINAGRO

En la página web y redes sociales de Finagro, así como en el Call Center - agro línea 018000912219, a partir de la publicación del Decreto 596, se publica la información y cuña de alivios otorgados con la reglamentación de la Ley 2071 de 2020. Específicamente para los deudores del programa FAG la infografía es:



Acuerdos de recuperación y pago de cartera agropecuaria

Seg. de Alivios, 2017/202
Decreto 1720 del 2021

La Ley 2071 de 2020 y sus Decretos Reglamentarios facultan al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) administrado por FINAGRO, para celebrar acuerdos de recuperación de cartera, que impliquen condonación de capital y el 100% de los intereses, de la cartera producciones agropecuarias que hayan entrado en mora antes del 30 de noviembre de 2020.

Beneficiarios: Pequeños y medianos productores, pequeños industriales, pequeños comerciantes.

Alivios: Condonación de hasta el 80% del monto de capital, para pequeños productores. Condonación de hasta el 80% del monto de capital, para pequeños industriales. (Con un 5% adicional para mujeres).

Información y beneficios adicionales: Los pequeños productores con pago de la garantía FAG cuyo saldo de capital sea menor o igual a \$2.000.000 y registre una alianza en mora mayor a 300 días, tendrán un 95 % de condonación sobre el capital y el 100% de los intereses, mediante un único pago hasta el 30 de junio de 2022. (De acuerdo de la condonación del financiamiento de orden público, por período a comienzos del 2022).

FINAGRO ejecutará los términos de las negociaciones de los intermediarios.

Parámetros de colaboración de acuerdo

Tipo de productor	Acuerdo de recuperación inferior a 300 días sobre el capital del 80%	Acuerdo de recuperación inferior a 300 días sobre el capital del 80%
Pequeño	Acuerdo de recuperación inferior a 300 días sobre el capital del 80%	Acuerdo de recuperación inferior a 300 días sobre el capital del 80%
Mediano	Acuerdo de recuperación inferior a 300 días sobre el capital del 80%	Acuerdo de recuperación inferior a 300 días sobre el capital del 80%

A tener en cuenta:

- Para los clientes que cuenten con más de 4 obligaciones en mora (con el mismo intermediario) serán evaluados los beneficios de pago único y se aplicará un 50 % de la condonación de capital según el monto presentado.
- El monto máximo de acuerdos de pago dependerá de la negociación con el intermediario financiero.
- Se suspenderán los procesos judiciales en curso, de común acuerdo.
- No aplica a aquellos clientes en proceso de insolvencia o quiebra, natural o jurídica.
- En caso de incumplimiento del acuerdo, se perderán los beneficios y se reanudarán los procesos judiciales.

Recuerde que los trámites se gestionan con FINAGRO sin garantías. Cualquier consulta sobre el particular lo puede hacer a través de nuestros canales.

www.finagro.com.pe | @finagro | 01988 882 210

En la página web de Finagro, se tiene previsto un espacio en la página principal la información de la ley de alivios y su respectiva cuña.

FINAGRO

El campo es de todos | MiAgroCibank

Historial: 14 de mayo del 2022, 11:21 AM

Inicio | Datos básicos | Productos y servicios | Noticias | Operadores móviles | Noticias | Estadísticas | Vídeos y el Quiénes

Nuestras LEC 2022

"Este 2022 la producción de alimentos se financia con tasas subsidiadas"

Ver más

Plan de alivios financieros

para pequeños y medianos productores del sector agropecuario

Regístrate aquí

Alivios a diciembre del sector agropecuario Ley 2071 de 2020

Acuerdos y saneamiento de Cartera con el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG

Reposición de cartera

Reposición de cartera con el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG

Reposición de cartera

Canales de difusión

A través de estos canales se publica o se brinda información permanente sobre la Ley de Alivios en lo referente a los acuerdos de pago y saneamiento de cartera con el Fondo Agropecuarios de Garantías (FAG).



<p>Página WEB</p> 	<p>Call Center</p>  <p>018000912219</p>	<p>APP</p> 	<p>Twitter</p> 	<p>Facebook</p> 
<p>SPQR</p> 	<p>Chat en línea</p> 	<p>Conozca nuestro nuevo canal de comunicación con el que podrá recibir una atención rápida, eficiente y segura.</p> <p>WhatsApp 314 329 2434</p>	<p>YouTube</p> 	<p>LinkedIn</p> 

Mensajes de texto - Impresos

Radio – Revistas

Publicaciones en Twitter











Preparación interna en Finagro:

Nos informa que una vez publicado el Decreto 596 de 2021 modificado por el Decreto 1730 de 2021, al interior de FINAGRO se realizaron socializaciones, con el propósito de divulgar el marco normativo de los alivios, población objetivo, estrategia de gestión de difusión y cobro. Estas actividades son lideradas por las Vicepresidencias: Comercial, Garantías y la Gerencia de Planeación, así como las Direcciones de Servicio al cliente, Gestión de Recuperación y equipo de Territoriales distribuidos a lo largo del país.

Atendiendo los lineamientos de la Presidencia de la Entidad, la Vicepresidencia Comercial coordinó la participación de FINAGRO en las reuniones o eventos de socialización de la Ley 2071 de 2020, convocados tanto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Gobernaciones, Alcaldías, Agremiaciones que representan sectores productivos, Umatas, líderes del sector agropecuario y Asociaciones de Productores, entre otros.

Parte de la actividad propia de la gestión del FAG en cabeza de la Vicepresidencia de Garantías de FINAGRO, se encuentra dirigida a la labor de comunicación, educación y entendimiento de los programas, beneficios y modificaciones en lo que respecta a garantías del sector agropecuario, razón por la cual, luego de la preparación operativa y técnica, se procedió con el siguiente esquema de socialización en el cual participó el personal de la Vicepresidencia en el primer semestre del año.

Gestión realizada a septiembre del 2022



La vicepresidencia comercial, de acuerdo con lo reportado por FINAGRO, hasta el mes de septiembre del presente año realizó:

- 53 actividades con grupos de interés dentro de los cuales se destacan gremios de la producción e intermediarios financieros y asociaciones de productores.
- 3 comités de intermediarios financieros dirigidos a la promoción y socialización de la ley 2071 con el acompañamiento de más de 10 bancos y participación de 520 personas.
- 1 comité de gremios donde participaron 26 gremios con la asistencia de 60 personas.

Envío de mensajes de texto:

A corte de septiembre se enviaron 105.017 mensajes de texto a beneficiarios del programa.

Estos fueron los textos aprobados:

- El Ministerio de Agricultura y FINAGRO le informan que usted hace parte de los potenciales beneficiarios de la Ley 2071 de 2020 la cual le brinda un descuento del 80% al capital y del 100% de intereses. Para aplicar al beneficio favor enviar carta firmada y fotocopia de la cedula de ciudadanía al correo electrónico finagro@finagro.com.co
- El Ministerio de Agricultura y FINAGRO le informan que usted hace parte de los potenciales beneficiarios de la Ley 2071 de 2020 la cual le brinda un descuento del 95% del capital y del 100% de intereses. Para aplicar al beneficio favor enviar solicitud al correo electrónico finagro@finagro.com.co

Socializaciones en territorio:

El Equipo Territorial de Finagro ha incluido en sus espacios de socialización y divulgación a partir de la expedición del decreto 596 de 2021 información referente a la ley 2071 de Alivios Financieros. En el presente informe se detallan las acciones concretas que se han desarrollado en territorio en los meses de enero a septiembre de 2022.

Para los meses de enero a septiembre del año 2022 las actividades de socialización y divulgación de nuestro portafolio de servicios abarcan todos los grupos de valor. Como parte de estas presentaciones realizadas por el Equipo Territorial se incluye información de la Ley de Alivios 2071 y se invita a los asistentes a presentar sus inquietudes al finalizar la presentación. Ahora bien, con relación a las actividades específicas de socialización de la Ley de Alivios Financieros, se han desarrollado 425 actividades que se detallan a continuación:



Actividades de Divulgación

Ley de Alivios Financieros



Enero - Septiembre 2022

Divulgación en región:

Al respecto, comunica que los 12 profesionales del equipo desarrollan actividades presenciales y no presenciales en cada uno de sus territorios con el fin de abarcar la mayor cantidad de municipios del país. A continuación, se presenta la distribución geográfica de las actividades en región por departamento:

Departamento	Actividades
Antioquia	9
Arauca	2
Atlántico	2
Bogotá D.C.	12
Bolívar	12
Boyacá	24
Caldas	2
Casanare	9
Cauca	8
Cesar	4
Córdoba	1
Cundinamarca	14
La Guajira	3
Guaviare	1
Huila	9
Magdalena	1
Meta	4
Nariño	47
Norte de Santander	30
Putumayo	5
Quindío	5
Santander	25
Sucre	4
Tolima	59
Valle del Cauca	5
Total	296



Socialización con productores:

Dentro de su estrategia de socialización de la Ley de Alivios, ha sido fundamental poder abarcar la mayor cantidad de productores agropecuarios, principalmente aquellos que se puedan beneficiar de estas herramientas.

Para lo corrido del 2022, el Equipo Territorial desarrolló actividades de socialización y envió de información a las bases de productores que se tienen en las bases de datos, procurando abarcar la mayor cantidad a nivel regional, de la distribución de estas actividades se detalla a continuación:

Actividades	Cantidad año 2022
Socialización Ley de Alivios	164
Envío de Información (infografías, correos, mensajería instantánea) Ley de Alivios	18

Del total de 164 actividades de socialización de la Ley de Alivios se contó con la presencia de aproximadamente 4.459 productores, incluyendo formas asociativas e individuales, adjuntamos la distribución Departamental.

Departamento	Socialización a Productores
Antioquia	2
Arauca	1
Atlántico	1
Bogotá D.C.	2
Bolívar	10
Boyacá	15
Casanare	6
Cauca	4
Cesar	3
Cundinamarca	8
Huila	2

Departamento	Socialización a Productores
La Guajira	3
Magdalena	1
Nariño	33
Norte de Santander	11
Putumayo	3
Quindío	3
Santander	17
Sucre	1
Tolima	34
Valle del Cauca	4
Total	164

II. IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DE CARTERA AGROPECUARIA

A continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, se presentan los resultados con corte a 30 de septiembre de 2022 en materia de acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera conforme a lo establecido en el Artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 1730 de 2021, de la siguiente forma:

Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia S.A. – BAC y FINAGRO como administrador del FAG

Con corte a 30 de septiembre 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. y FINAGRO como administrador del FAG (Tabla 1) presentan un total de acuerdos sobre 38.812



obligaciones que suman \$811.953 millones y de los cuales se realizaron acuerdos de pago por valor de \$119.486 millones.

Tabla 1. Total de acuerdos BAC y FINAGRO (FAG)

Cifras en Millones \$					
Entidad	Obligaciones	Saldo Capital de la obligación	Valor Intereses y Otros Condonables	Valor Total Adeudado	Valor del Acuerdo
BAC	37.332	\$ 276.844	\$ 507.442	\$ 785.193	\$ 113.038
FINAGRO (FAG)	1.480	\$ 17.285	\$ 9.475	\$ 26.760	\$ 6.448
Total	38.812	\$ 294.129	\$ 516.917	\$ 811.953	\$ 119.486

A continuación, se presenta el desagregado de cada uno de los acuerdos realizados por Banco Agrario de Colombia y FINAGRO como administrador del FAG.

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia S.A. – BAC**

Con corte a 30 de septiembre de 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. reportó, mediante oficio No. 000511 del 13 de octubre de 2022, (Tabla 2) ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un total de acuerdos sobre 37.332 obligaciones que suman \$785.193 millones y de las cuales se realizaron acuerdos de pago por valor de \$113.038 millones. Del total de acuerdos logrados por el BAC 35.037 obligaciones son de pequeños productores y 2.295 con medianos productores.

Tabla 2 Desagregación acuerdos por grupo y tipo de productor BAC

Cifras en Millones \$					
Grupo 1	Tipo de Productor	No. de Obligaciones	Saldo de Capital de la Obligación	Valor de la Quita de Capital	Valor Intereses y Otros Condonables
	Pequeño	31.094	\$ 157.860	\$ 129.779	\$ 325.738
	Mediano	1.197	\$ 41.895	\$ 24.770	\$ 104.143
	Sub Total	32.291	\$ 199.755	\$ 154.549	\$ 429.881
Grupo 2					
	Pequeño	614	\$ 2.888	\$ 1.163	\$ 2.388
	Mediano	16	\$ 205	\$ 58	\$ 124
	Sub Total	630	\$ 3.093	\$ 1.221	\$ 2.512
Grupo 3					
	Pequeño	2.527	\$ 15.377	\$ 2.814	\$ 15.881
	Mediano	972	49.784	\$ 6.128	\$ 55.849
	Sub Total	3.499	\$ 65.161	\$ 8.942	\$ 71.730
Grupo 4					
	Pequeño	802	\$ 4.961	\$ 0	\$ 2.153



Mediano	110	\$ 3.874	\$ 0	\$ 1.167
Sub Total	912	\$ 8.835	\$ 0	\$ 3.320
TOTAL	37.332	\$ 276.844	\$ 164.713	\$ 507.442

Fuente: Banco Agrario de Colombia

Tabla 2. Desagregación acuerdos por departamento BAC

Cifras en Millones \$

Departamento	Obl	Saldo BAC	Saldo FAG	Saldo Total (BAC+FAG)	Valor Total Adeudado	% Part Obl	% Part Saldo Total
Tolima	6,477	16,111	19,260	35,370	105,971	17.35%	12.78%
Huila	6,039	16,660	16,294	32,954	97,074	16.18%	11.90%
Cundinamarca	2,620	7,874	8,195	16,069	45,459	7.02%	5.80%
Antioquia	2,278	10,738	7,122	17,860	50,451	6.10%	6.45%
Cauca	2,224	4,235	7,046	11,281	30,487	5.96%	4.07%
Boyacá	1,982	6,999	7,126	14,125	38,237	5.31%	5.10%
Santander	1,960	8,437	7,673	16,110	39,838	5.25%	5.82%
Nariño	1,861	3,941	5,795	9,735	28,395	4.98%	3.52%
Norte de Santander	1,382	5,265	7,125	12,390	33,737	3.70%	4.48%
Cesar	1,257	6,268	4,250	10,518	33,283	3.37%	3.80%
Córdoba	1,245	6,291	4,117	10,408	28,485	3.33%	3.76%
Caldas	1,120	2,613	2,731	5,344	14,163	3.00%	1.93%
Valle del Cauca	839	5,360	2,937	8,297	22,364	2.25%	3.00%
Magdalena	795	7,032	2,096	9,128	27,394	2.13%	3.30%
Otros Dptos	5,253	46,407	20,849	67,255	189,855	14.07%	24.29%
Total general	37,332	154,229	122,615	276,844	785,193	100.00%	100.00%

Fuente: Banco Agrario de Colombia

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera- FINAGRO como administrador del FAG.**

A corte del 30 de septiembre de 2022, FINAGRO reportó mediante radicado No. 2022022437 del 19 de octubre de 2022, (Tabla 3.) que han celebrado 1.480 acuerdos sobre obligaciones respaldadas por el FAG las cuales ascienden a un saldo total de \$26.760 millones sobre los que se realizó un valor de acuerdo por valor de \$6.448 millones. Así mismo, se condonaron intereses y otros conceptos condonables por valor de \$20.312 millones.

Tabla 3. Desagregación acuerdos por tipo de productor FINAGRO

Cifras en Millones \$

Tipo de Productor	Obligaciones	Saldo Capital	Total Saldo	Valor del Acuerdo	Valor Intereses y Otros Condonables
Pequeño	1.102	\$ 8.924	\$ 12.793	\$ 2.711	\$ 10.082
Mediano	378	\$ 8.362	\$ 13.968	\$ 3.738	\$ 10.230
Total general	1.480	\$ 17.285	\$ 26.760	\$ 6.448	\$ 20.312

Fuente: FINAGRO



Tabla 4. Desagregación acuerdos por grupo

Cifras en Millones \$

Grupo	Obligaciones	Saldo Capital	Total Saldo	Valor del Acuerdo	Valor Intereses y Otros Condonables
Grupo 1	1161	\$ 13.595	\$ 22.582	\$ 4.125	\$ 18.457
Grupo 2	298	\$ 3.534	\$ 3.994	\$ 2.167	\$ 1.826
Grupo 4	21	\$ 157	\$ 185	\$ 157	\$ 29
Total general	1.480	\$ 17.285	\$ 26.760	\$ 6.448	\$ 20.312

Fuente: FINAGRO

Tabla 5. Desagregación acuerdos por departamento FINAGRO- Acuerdos FAG

Cifras en Millones \$

Departamento	Certificados	%	Saldo por Garantía Pagada	Intereses de mora	Total Saldo	Valor del Acuerdo	ALIVIO
CUNDINAMARCA	186	13%	\$ 1.423	\$ 616	\$ 2.039	\$ 600	\$ 1.440
TOLIMA	165	11%	\$ 1.225	\$ 602	\$ 1.826	\$ 411	\$ 1.415
NARIÑO	148	10%	\$ 1.367	\$ 670	\$ 2.037	\$ 444	\$ 1.593
HUILA	128	9%	\$ 1.673	\$ 485	\$ 2.158	\$ 422	\$ 1.736
ANTIOQUIA	111	8%	\$ 1.803	\$ 1.008	\$ 2.811	\$ 706	\$ 2.105
SANTANDER	107	7%	\$ 1.309	\$ 1.006	\$ 2.315	\$ 506	\$ 1.809
BOYACÁ	85	6%	\$ 757	\$ 360	\$ 1.117	\$ 273	\$ 844
OTROS	550	37%	\$ 7.729	\$ 4.728	\$ 12.457	\$ 3.087	\$ 9.370
Total general	1.480	100%	\$ 17.285	\$ 9.475	\$ 26.760	\$ 6.448	\$ 20.312

Fuente: FINAGRO

CONCLUSIONES

Finalmente, señalamos que se está dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, al presentar el informe de cumplimiento sobre la implementación de las medidas dispuestas en las condiciones que establece la norma, para el tercer trimestre del año 2022, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre.

De igual manera, y en cuanto al objeto de dicho artículo, se pone en conocimiento del legislativo, de los ciudadanos en general y, en particular, de los actores del sector agropecuario, el presente informe que da cuenta de los avances en la implementación de los alivios, así:

I. Decreto 1730 del 16 diciembre de 2021

Al respecto, tal como se manifestó, como resultado del trabajo articulado en el seguimiento a la implementación de las medidas de alivio establecidas en la Ley 2071 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1730 de 2021 adicionado al Decreto 1071 de 2015, así como la atención a las observaciones presentadas, a través de diferentes mecanismos, por un grupo



de productores a los grupos establecidos en el artículo 1 del Decreto 1730 de 2021 que modifica el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015 y a los requisitos o parámetros determinados para acceder a los porcentajes de quitas de capital, así como a la inconformidad de las medidas que se aplicaban a los productores que tuvieran menos de 180 días de mora, se analizó la posibilidad de modificar algunos de los requisitos o parámetros para la aplicación de las medidas que establecía el Decreto 596 de 2021, con el fin de que un mayor número de productores accedieran a las quitas más altas reconocidas.

Así las cosas, se adjunta el Decreto reglamentario 1730 de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria”*.

Socialización y promoción del Decreto 1730 de 2021:

Sobre el particular, se informó acerca de las actividades que se han realizado con corte al 30 de septiembre de 2022 por parte de Banco Agrario de Colombia S.A., FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), y se hizo un recuento de las publicaciones y socializaciones a través de página Web, en las redes sociales oficiales del Banco Agrario de Colombia (Facebook, Instagram y Twitter), difusión en emisoras de radio y prensa regional.

A través de los medios mencionados se divulgó la información relacionada con la Ley 2071 de 2020 y sus Decreto Reglamentarios, y se invitó a los potenciales beneficiarios a ponerse en contacto con las oficinas del Banco y/o FINAGRO resaltando que, este proceso de consulta y gestión no tiene ningún costo y se debe realizar con los funcionarios de estas entidades.

En estos aspectos se hizo énfasis en el ejercicio de socialización durante este trimestre.

Implementación acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia – BAC**

Con corte a 30 de septiembre de 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. reportó, mediante oficio No. 000511 del 13 de octubre de 2022, (Tabla 2) ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un total de acuerdos sobre 37.332 obligaciones que suman \$785.193 millones y de las cuales se realizaron acuerdos de pago por valor de \$113.038 millones. Del total de acuerdos logrados por el BAC 35.037 obligaciones son de pequeños productores y 2.295 con medianos productores.

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera- FINAGRO como administrador del FAG.**

A corte del 30 de septiembre de 2022, FINAGRO reportó mediante radicado No. 2022022437 del 19 de octubre de 2022, (Tabla 3.) que han celebrado 1.480 acuerdos sobre



obligaciones respaldadas por el FAG las cuales ascienden a un saldo total de \$26.760 millones sobre los que se realizó un valor de acuerdo por valor de \$6.448 millones. Así mismo, se condonaron intereses y otros conceptos condonables por valor de \$20.312 millones.

Expuesto lo anterior, reiteramos que la Ley 2071 de 2020 reglamentada por el Decreto 1730 de 2021 adicionado al Decreto 1071 de 2015, se encuentra en fase de implementación, por lo que presentamos las cifras de avance correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022. Adicionalmente, se continua con los procesos de divulgación, socialización y diálogo con los actores del sector agropecuario, y el reporte de información que permita hacer un seguimiento y evaluación permanente de la implementación de los alivios.

En estos términos y en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presenta el informe trimestral relacionado con las medidas financieras conferidas a los pequeños y medianos productores agropecuarias, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales.